



FIRMADO POR

Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible  
ANGELLES LOPEZ CANOVAS  
23/12/2022



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  
Departamento Administrativo de Planeamiento  
Autorización Excepcional - PLEX

**Expediente:** PLEX 2019/000014 - 653650Y  
**Asunto:** USO EXCEPCIONAL PARA APARCAMIENTO DE  
AUTOCARAVANAS, PARAJE MINA BLANCA  
**Interesado:**  
**Emplazamiento:** ,

**DECRETO :** En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** En relación con el expediente PLEX 2019/000014 - 653650Y, a instancias de ALSHABA ALEPO, SL, relativo a USO EXCEPCIONAL PARA APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, PARAJE MINA BLANCA, PARCELA 102, POLÍGONO 22.

**SEGUNDO:** Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 28/09/2022 que se transcribe literal e íntegramente a continuación:

Con fecha 29 de enero de 2020 se presenta documentación de "Memoria descriptiva Modif Diciembre 2019 para autorización previa Actividad Uso Excepcional de Aparcamiento de Autocaravanas" redactado por el arquitecto Francisco Moreno Fuentes, sin firma ni visado colegial, fechado en Diciembre de 2019.

Con fecha 25 de junio de 2022 se presenta documentación, entre la que se aporta:

- Copia de escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada ALSHABA DE ALEPO SL.
- Estudio Paisajístico suscrito por Francisco Moreno Fuentes, arquitecto, sin firma digital.
- Escrito sobre puestos de trabajo.

La instalación se ubica en la parcela catastral 102 del Polígono 22, en Paraje Mina Blanca, con la referencia catastral 51016A022001020001SP.

El terreno señalado en la solicitud está incluido dentro de un ámbito clasificado como **Suelo No Urbanizable, áreas productivas, Area Minera, NUM**, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996, siendo sus determinaciones las siguientes:

#### Usos:

- Característicos.- Extractivos, sometido a la legislación específica sobre la materia.
- Permitidos.- Las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras y servicios públicos.
- Prohibidos.- Vivienda familiar no vinculada a la explotación. No se permite aumento de volumen en la rehabilitación de viviendas.

Según el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, en esta clase de suelo podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a

PLEX 2019/000014 - 653650Y  
05.01 - Decreto Inicio Uso Excepcional

Pág.- 1



SELLO  
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
23/12/2022



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JKEV FQVK 72MD C4LE

**Resolución N° 22969 de 23/12/2022 "DECRETO DE INICIO (PLEX2019/000014)" - SEGRA 394990**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible  
ANGELES LOPEZ CANOVAS  
23/12/2022



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
23/12/2022

las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Informe:

- Sobre la necesidad y conveniencia de la ubicación de los servicios de aseos comunes, duchas, etc, nos remitimos a informe del órgano competente en materia de turismo, con el fin de que se justifique adecuadamente que la instalación no es de tipo camping, puesto que los servicios estrictamente necesarios para un área de estacionamiento de autocaravanas son los de estacionamiento, suministro de agua potable, y lugar para el vaciado de depósitos.
- Por la naturaleza de la actividad pretendida para Aparcamiento de Autocaravanas no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable, con las condiciones establecidas en el artículo 101.4 de la LOTURM, por remisión del artículo 95.
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente de este Ayuntamiento.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización 101.4 excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.

**TERCERO:** Respecto al interés público de la actuación se pronunciará el órgano municipal competente.

**CUARTO:** Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 20/12/2022.

A la vista de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, Dispongo:

1º.- Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días mediante anuncio en el BORM.

2º.- Finalizada la exposición pública del expediente, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo que corresponda en relación con el interés público de la propuesta presentada.

3º.- Finalmente, y producido lo anterior se remitirá el expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 09/03/2004) Art. 20 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BORM 31/10/2015).
- Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

PLEX 2019/000014 - 653650V  
05 01 - Decreto Inicio Uso Excepcional

Pág.- 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JKEV FQVK 72MD C4LE

**Resolución N° 22969 de 23/12/2022 "DECRETO DE INICIO (PLEX2019/000014)" - SEGRA 394990**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible  
ANGELES LOPEZ CANOVAS  
23/12/2022



SELO  
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
23/12/2022

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**2º.- COMPETENCIA:** La Coordinadora de Urbanismo, es el órgano competente en virtud de las atribuciones que le confieren los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 19/07/2019 y 06/09/2019.

**Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos, en su caso, emitidos al respecto, DISPONGO**

**PRIMERO:** Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días mediante anuncio en el BORM.

**SEGUNDO:** Finalizada la exposición pública del expediente la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo que corresponda en relación con el interés público de la propuesta presentada.

**TERCERO:** Finalmente, y producido lo anterior se remitirá el expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación.

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen.

PLEX 2019/000014 - 653650Y  
05.01.- Decreto Inicio Uso Excepcional

Pág.- 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JKEV FQVK 72MD C4LE

**Resolución Nº 22969 de 23/12/2022 "DECRETO DE INICIO (PLEX2019/000014)" - SEGRA 394990**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3